



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 15 de noviembre de 2010, de la Consejera de Presidencia, de convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées, durante el año 2011.**

El apartado 1 del artículo 8 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées («Boletín Oficial de Aragón» número 21, de 20 de febrero), modificado por el Decreto 5/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 15, de 6 de febrero), prevé que el procedimiento de concesión de tales subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente por razón de la materia, debiendo publicarse en el «Boletín Oficial de Aragón».

Por su parte, la letra o) del artículo 1 del Decreto 224/2007, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de Estructura Orgánica del Departamento de Presidencia, atribuye a este Departamento «la cooperación con las regiones europeas limítrofes con las que comparte intereses económicos, sociales, ambientales y culturales y la cooperación interregional».

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, resuelvo:

*Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1.—La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées, durante el año 2011.

2.—Las subvenciones se regirán por esta convocatoria y por lo previsto en el Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a financiar proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y Midi-Pyrénées, («Boletín Oficial de Aragón» número 21, de 20 de febrero), modificado por el Decreto 5/2008, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» número 15, de 6 de febrero), y por lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» número 276, de 18 de noviembre) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» número 176, de 25 de julio).

*Segundo.—Cuantía y financiación de las subvenciones.*

1.—La cuantía de las subvenciones a conceder no podrá superar el 65 por 100 de los gastos correspondientes a la parte aragonesa en el total del proyecto de cooperación transfronteriza.

2.—Las subvenciones se concederán, por una cuantía total máxima de 80.000 euros, 190.000 euros, 70.000 euros, con cargo, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias 10070.1311.440, 10070.1311.460, y 10070.1311.480 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el año 2011, quedando supeditadas a la existencia de crédito disponible. Una vez otorgadas las subvenciones, en el caso de que hubiera crédito disponible en alguna de las partidas presupuestarias, éste podrá redistribuirse entre las otras mediante la correspondiente modificación presupuestaria conforme a la legislación aplicable.

*Tercero.—Régimen de concesión de las subvenciones.*

1.—El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2.—De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas por una comisión formada, al menos, por dos representantes de la Dirección General de Acción Exterior atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 5 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, con arreglo a la siguiente puntuación:



a) El interés del proyecto desde el punto de vista de la cooperación transfronteriza: hasta 3 puntos.

b) Que el proyecto ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales o formativos de las regiones indicadas: hasta 3 puntos.

c) El alto nivel de descripción de las actividades que van a realizarse en el proyecto, así como de los términos de su ejecución y equilibrio financiero: hasta 2 puntos.

d) El impacto del proyecto en cuanto a la creación de empleo, directa o indirectamente, en la Comunidad Autónoma de Aragón: hasta 2 puntos.

e) La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actividades de carácter transfronterizo que pongan de manifiesto su solvencia técnica y económica: hasta 1 punto.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones podrán ser las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y entes sin personalidad jurídica, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón.

*Quinto.—Presentación de solicitudes.*

1.—Las solicitudes de subvención, ajustadas a los modelos que figuran como Anexos de la presente Orden o a los formularios que figuran en el Catálogo de modelos normalizados de solicitud del Portal del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>), se dirigirán a la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la documentación complementaria prevista en el artículo 7 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.—El plazo para presentar las solicitudes de subvención para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées, durante el año 2011, será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Aragón.

*Sexto.—Concesión de las subvenciones.*

1.—Son órganos competentes para la instrucción el Jefe de Servicio de Acción Exterior de la Dirección General de Acción Exterior, y para su resolución el Director General de Acción Exterior.

2.—El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento de concesión será de tres meses, y, en todo caso, en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución; transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3.—La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones no pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Presidencia, en los términos previstos en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Séptimo.—Gastos subvencionables y límites aplicables.*

En los porcentajes máximos imputables que, en su caso, se indican a continuación, únicamente tendrán la consideración de subvencionables los gastos que se indican a continuación en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) De personal, tanto administrativo como técnico, relacionados con el proyecto. Los gastos por este concepto no podrán superar el 20% del total del gasto subvencionable aprobado.

b) De adquisición de material, fungible o no, directamente relacionado con el proyecto. En el caso de material inventariable será subvencionable la amortización de la inversión que corresponda al presente ejercicio.

c) De alquiler de material directamente relacionado con el proyecto.

d) De desplazamientos y dietas de manutención y alojamiento, valorados de acuerdo a la normativa vigente de cada entidad, y, en su defecto, la de la Comunidad Autónoma de Aragón.

e) De edición, publicación y publicidad, donde se deberá hacer constar la cofinanciación del proyecto con cargo a esta orden.

f) De difícil cuantificación. Los gastos por este concepto no superarán el 10% del total del gasto aprobado. Se contemplan en este apartado aquellos gastos de luz, agua, limpieza, fotocopias, teléfono y comunicaciones que no se hayan justificado en la letra b) de este apartado.



do. En la justificación se deberá presentar soporte documental de estos gastos así como las fórmulas de imputación en su caso.

*Octavo.—Justificación de la subvención.*

1.—La cuenta justificativa de la subvención concedida, con la documentación indicada en el artículo 12 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón, deberá presentarse en cualquiera de las Unidades de Registro del Gobierno de Aragón, o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de terminación de la actividad subvencionada, y, en todo caso, con la fecha límite del día 23 de noviembre de 2011.

2.—Las facturas pagadas con posterioridad a la fecha anterior deberán aportarse, mediante un escrito complementario al de presentación de la cuenta justificativa, antes del día 3 de diciembre.

*Noveno.—Obligaciones del beneficiario.*

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones indicadas en el artículo 14 del Decreto 24/2007, de 13 de febrero, del Gobierno de Aragón y, en particular, deberán incluir el logotipo completo de identidad gráfica (símbolo y denominación) del fondo de cooperación transfronteriza Aragón/Aquitania o del fondo de cooperación transfronteriza Aragón/Midi-Pyrénées, que pueden encontrarse en los formularios del Catálogo de modelos normalizados de solicitud del Portal del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es>)

*Décimo.—Reintegro de subvenciones.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y términos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 15 de noviembre de 2010.

**La Consejera de Presidencia,  
EVA ALMUNIA BADÍA**



## ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA  
ARAGÓN / MIDI PYRÉNÉES**

CONVOCATORIA 2011

**1. - DATOS SOLICITANTE:**

PERSONA O ENTIDAD

NIF/CIF

--	--

DIRECCION

--

LOCALIDAD

CODIGO POSTAL

PROVINCIA

--	--	--

TELEFONO

FAX

CORREO ELECTRÓNICO

--	--	--

RESPONSABLE DEL PROYECTO

--

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

TÍTULO

--

BREVE RESUMEN

--

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN

FECHA DE INICIO:

FECHA DE FINALIZACIÓN:

--	--

**3.- DATOS FINANCIEROS:**

PRESUPUESTO

	Presupuesto 2011	Subvención solicitada	% sobre total presupuesto
SOCIO ARAGONÉS			
SOCIO FRANCÉS			
TOTAL			



#### 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

RELACIÓN de la documentación que se aporta	<input type="checkbox"/>
Memoria explicativa del proyecto	<input type="checkbox"/>
Plan de financiación con presupuesto detallado (parte aragonesa y francesa)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable solicitud de otras ayudas para el proyecto	<input type="checkbox"/>
Resumen de actividades con cronograma	<input type="checkbox"/>
Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios	<input type="checkbox"/>
Obligaciones de los partícipes (en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I o C.I.F. y del Registro de Asociaciones si procede	<input type="checkbox"/>

El solicitante queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria establecida mediante la Orden de 15 de noviembre de 2010 de la Consejera de Presidencia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Midi Pyrénées durante el año 2011.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma)



**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**  
**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 EDIFICIO PIGNATELLI  
 Pº. Mª Agustín, 36.  
 50071 – ZARAGOZA

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones cooperación transfronteriza", cuya finalidad es recoger la totalidad de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Acción Exterior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



**ANEXO II**

<p><b>SOLICITUD DE AYUDAS PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA ARAGÓN / AQUITANIA</b></p> <p>CONVOCATORIA 2011</p>
---

**1. - DATOS SOLICITANTE:**

PERSONA O ENTIDAD	NIF/CIF

DIRECCION

LOCALIDAD	CODIGO POSTAL	PROVINCIA

TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

RESPONSABLE DEL PROYECTO

**2.- DATOS DEL PROYECTO:**

TÍTULO

BREVE RESUMEN

PLAZO PREVISTO DE REALIZACIÓN

FECHA DE INICIO:	FECHA DE FINALIZACIÓN:

**3.- DATOS FINANCIEROS:**

PRESUPUESTO

	Presupuesto 2011	Subvención solicitada	% sobre total presupuesto
SOCIO ARAGONÉS			
SOCIO FRANCÉS			
<b>TOTAL</b>			



#### 4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

RELACIÓN de la documentación que se aporta	<input type="checkbox"/>
Memoria explicativa del proyecto	<input type="checkbox"/>
Plan de financiación con presupuesto detallado (parte aragonesa y francesa)	<input type="checkbox"/>
Declaración responsable solicitud de otras ayudas para el proyecto	<input type="checkbox"/>
Resumen de actividades con cronograma	<input type="checkbox"/>
Compromiso de ejecución del proyecto firmado por ambos socios	<input type="checkbox"/>
Obligaciones de los partícipes (en caso de agrupaciones sin personalidad jurídica)	<input type="checkbox"/>
Fotocopia del D.N.I o C.I.F. y del Registro de Asociaciones si procede	<input type="checkbox"/>

El solicitante queda enterado y conforme con las normas que se señalan en la convocatoria establecida mediante la Orden de 15 de noviembre de 2010 de la Consejera de Presidencia, declara que son ciertos todos los datos manifestados y solicita la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa Aquitania durante el año 2011.

, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

(Firma)



**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR**  
**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN**  
 EDIFICIO PIGNATELLI  
 Pº. Mª Agustín, 36.  
 50071 – ZARAGOZA

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARACTER PERSONAL:** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones cooperación transfronteriza", cuya finalidad es recoger la totalidad de las solicitudes de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las regiones francesas de Aquitania y de Midi-Pyrénées. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Acción Exterior y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es, Pº María Agustín, 36, 50071 Zaragoza, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.





**ORDEN de 15 de noviembre de 2010, de la Consejera de Presidencia, por la que se convoca una beca de formación en prácticas para titulados superiores, postgraduados en temas europeos, en la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia, durante el año 2011.**

El Gobierno de Aragón viene concediendo anualmente becas de postgrado para especialización en temas europeos en el Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy-2, el Colegio de Europa de Brujas, el Instituto Europa de la Universidad de Sarre, la Fundación Colegio Europeo de Parma y el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad Libre de Bruselas.

Aquellos estudiantes que realizaban los citados estudios de postgrado podían, posteriormente, complementar su formación mediante la realización de un período de prácticas en el Gobierno de Aragón, para lo cual se vienen convocando becas de formación en prácticas que proporcionan a tales postgraduados la oportunidad de tomar contacto directo con el mundo laboral en materias relacionadas con la gestión de los asuntos europeos.

Se considera oportuno convocar una beca de formación en prácticas en la Dirección General de Acción Exterior para titulados superiores postgraduados en temas europeos, de conformidad con el Decreto 167/2009 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y de colaboración que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» número 206, de 22 de octubre).

En su virtud, resuelvo:

*Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca una beca de formación en prácticas para titulados superiores, postgraduados en temas europeos, en la Dirección General de Acción Exterior del Departamento de Presidencia, durante el año 2011.

2. La beca se regirá por esta convocatoria, por las bases reguladoras contenidas en el Decreto 167/2009 de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y de colaboración que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia («Boletín Oficial de Aragón» número 206, de 22 de octubre), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

*Segundo.—Dotación y financiación de la beca.*

1. La dotación de la beca es de 15.421,12 euros anuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación en prácticas se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/10070/1311/480178 del presupuesto de gastos del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2011, quedando supeditada a la existencia de crédito suficiente disponible.

*Tercero.—Período de disfrute.*

1. El período de disfrute de la beca por el becario seleccionado o proveniente de una lista de espera abarcará desde el día siguiente a la aceptación de la beca hasta el 31 de diciembre de 2011, pudiendo ser prorrogada por un año natural condicionado a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo del año 2011.

*Cuarto.—Beneficiarios.*

Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Los previstos en el artículo 3 del Decreto 167/2009, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y de colaboración que se desarrollen en unidades del Departamento de Presidencia.

b) Que hayan disfrutado de una de las becas que concede anualmente el Gobierno de Aragón para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, en un período de tiempo no superior a los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria o que acrediten una formación de postgrado en temas europeos en un período de tiempo no superior a los cinco años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Que posean un dominio de las lenguas inglesa o francesa.

*Quinto.—Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.